RESOLUCIÓN No. 1109 de 2023
(22 de diciembre)

"Por la cual se hacen unos encargos"

EL DIRECTOR NACIONAL I DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ -JEP-

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo ASP 001 de 2020, el Acuerdo AOG 004 de 2022 y Las Resoluciones 110 y 111 de 2023, y

CONSIDERANDO QUE:

El Órgano de Gobierno de la Jurisdicción Especial para la Paz, el 8 de marzo de 2022 adoptó el Reglamento Interno de Administración de Personal de la Jurisdicción Especial para la Paz-JEP- por medio del Acuerdo AOG 004 de 2022.

El artículo 50 del citado Acuerdo estableció que "Las servidoras y servidores públicos de la JEP podrán ser encargados para el desempeño de empleos de la planta de la entidad. Para ser encargada o encargado se deberán acreditar los requisitos previstos para el empleo que se va a proveer, tener las competencias y habilidades para su desempeño y no haber sido sancionadas o sancionados disciplinariamente en el último año calendario".

El artículo 65 del referido Acuerdo determinó que "Las situaciones administrativas establecidas en el presente Acuerdo serán atendidas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la JEP, Acuerdo SP No. 001 del 2 de marzo de 2020", y que la Secretaria o Secretario Ejecutivo es el competente para autorizar, reconocer o avalar las situaciones administrativas respecto de las servidoras y servidores públicos de esa unidad.

El artículo 97 del mismo Acuerdo, dispuso:

> **"Artículo 97. - Encargo.** Es la designación transitoria de una servidora o servidor de la JEP para asumir el ejercicio de otro empleo que se encuentra en vacancia temporal o definitiva.
> (…)
> Es facultativo de la autoridad nominadora conferir el encargo, previa verificación del cumplimiento de requisitos para ser encargado.
>
> La servidora o servidor de la JEP encargado debe acreditar los requisitos del empleo que va a ejercer y no haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
> (…)
> El acto administrativo de encargo para los demás empleos de la JEP lo expedirá la Secretaria o el Secretario Ejecutivo.
>
> En los casos en que el encargo deba ser remunerado, se tomarán en cuenta las exigencias legales previstas para el efecto, en especial, la disponibilidad presupuestal. (…)".

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

El artículo 98 del referido Acuerdo, previó que "El término de duración del encargo en un empleo en vacancia temporal será hasta por el término de duración de la situación administrativa que originó la vacancia".

El artículo 100 del señalado Acuerdo estableció que el servidor encargado tomará posesión del cargo ante la Secretaria o Secretario Ejecutivo.

La Circular Interna 012 del 31 de agosto de 2023 "DESCANSO COMPENSADO DICIEMBRE DE 2023 - ENERO DE 2024" dispuso:

> "En cumplimiento de los propósitos del Plan de Bienestar Social Laboral, encaminados a satisfacer las necesidades personales, familiares y profesionales de las servidoras y servidores de la Jurisdicción Especial para la Paz, y con la finalidad que compartan la época de navidad y fin de año con sus familias, se autorizará el descanso de fin de año, previa compensación del tiempo laboral de 34 horas, el cual podrán disfrutar en uno de tres turnos, así:
>
> Primer turno: 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2023.
> Segundo turno: 2, 3, 4 y 5 de enero de 2024.
> Tercer turno: 9, 10, 11 y 12 de enero de 2024.
>
> Para el efecto, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, cada jefe inmediato distribuirá las funciones y actividades correspondientes entre las servidoras y servidores que tiene a su cargo.
> (…)
> Los jefes inmediatos deberán certificar el cumplimiento o no de la reposición del tiempo de quienes se hayan acogido al descanso compensado, a través de una constancia que deberán remitir a los correos electrónicos francy.palomino@jep.gov.co y hortensia.meneses@jep.gov.co de la Subdirección de Talento Humano, a más tardar el 20 de diciembre de 2023.".

Los servidores y servidoras que se señalan a continuación informaron los turnos de descanso compensado que disfrutaran, de conformidad con lo establecido en la Circular Interna 012 del 31 de agosto de 2023, así:

Fecha Comunicación	Dependencia y Cargo	Nombre servidor titular del cargo	C.C.	Turno de Descanso
Comunicación Interna Radicado Conti No. 202303037044 del 20 de diciembre de 2023	Subdirector Nacional de la Subdirección de Comunicaciones	Hernando Salazar Palacio	14.238.439	26 al 29 de diciembre de 2023
	Asesor III de la Oficina Asesora de Monitoreo Integral	Gladys Celeide Prada Pardo	60.335.962	26 al 29 de diciembre de 2023
	Asesor III de la Oficina Asesora de Estructuración de Proyectos	Rosemberg Leguizamón Vargas	79.649.197	26 al 29 de diciembre de 2023

Mediante la misma comunicación, los servidores y servidoras informaron sobre quien debía recaer el encargo de funciones del cargo, respectivamente.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

Que para garantizar la atención de los asuntos que tiene a su cargo cada dependencia, se hace necesario efectuar un encargo de funciones del cargo de Subdirector Nacional y Asesor III, respectivamente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Encargar a los servidores que se relacionan a continuación, de las funciones del cargo de Subdirector Nacional y Asesor III de la Secretaría Ejecutiva, respectivamente, hasta por el término que dure la ausencia de su titular, así:

Dependencia y Cargo	Servidora encargada	C.C.	Cargo de la servidora a encargar	Fecha de inicio de encargo
Subdirector Nacional de la Subdirección de Comunicaciones	Jorge Iván Posada Duque	8.359.958	Profesional Experto	26 de diciembre de 2023.
Oficina Asesora de Monitoreo Integral	Yuly Andrea Álvarez Lombo	53.064.182	Profesional de Gestión I	26 de diciembre de 2023.
Oficina Asesora de Estructuración de Proyectos	Érika Jazmín Garzón Daza	1.072.466.089	Profesional Especializado II	26 de diciembre de 2023.

Parágrafo. Los servidores relacionados en el presente artículo asumirán las funciones de Subdirector Nacional y Asesor III de la Secretaría Ejecutiva, respectivamente, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo.

Artículo 2. Comunicar a los servidores mencionados en el artículo primero, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3. Comunicar a la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, el contenido de este acto administrativo, para los trámites administrativos correspondientes.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año 2023.

JAIRO ERNESTO ARIAS ORJUELA
Director Nacional I de la Dirección de Asuntos Jurídicos Encargado
de las Funciones de Secretario Ejecutivo
Jurisdicción Especial para la Paz

Proyectó: Manuela Mayo Gómez
Revisó: Juan Felipe Bustamante Socha
Revisó: Maria Clara Berrocal Canabal
Aprobó: César Augusto Vargas Londoño
Aprobó: Ana Lucía Rosales Callejas